



# *Resolución Jefatural*

## **VISTOS:**

El Informe N° D000898-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad; el Memorando N° D003286-2021-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorando N° D002533-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura

Que, el literal o), del artículo 17° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, del 18 de diciembre del 2017, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la Resolución señalada en el párrafo precedente, establece que, "De contar con disponibilidad financiera, la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según Anexo N° 03. Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la Oficina de Tesorería, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, para el trámite de pago";

Que, mediante Decreto Supremo N° 216-2021-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional en los que se encuentra el MIDIS por la suma de S/ 593,136.00 (Unidades Ejecutoras: Cuna Más, Foncodes, Juntos, Qali Warma, País y Sede Central - MIDIS), para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, en el marco de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084.

Al respecto, artículo 3 del referido Decreto Supremo establece que los recursos de la Transferencia de Partidas que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2021-MIDIS, se apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 216-2021-EF, por la suma de S/ 593,136.00 (Quinientos noventa y tres mil ciento treinta y seis y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020; por lo que, autoriza la Transferencia de Partidas a favor de la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para efectuar el pago de las obligaciones de pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020, por el importe de S/ 5,764.00 (Cinco mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D002533-2021-MIDIS/PNAEQW-UPPM, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, verifica y aprueba el CCP N° 3163, para la atención de la transferencia de partidas destinados a financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2020 – María Goretti Requejo Aldaz (materia laboral) compromiso en la genérica de gasto 2.5 Otros Gastos, en la fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Que, mediante Memorando N° D003286-2021-MIDIS/PNAEQW-URH la Unidad de Recursos Humanos, remite la Hoja de Liquidación -Anexo 02 (materia laboral), de la Sra. REQUEJO ALDAZ MARIA GORETTI-con Exp. N° 04700- 2016-0-1706-JR-LA-02, del 2° Juzgado laboral Corte Superior de Justicia de Lambayeque, emitida con Resolución N° 13, de fecha 02.11.2020, por concepto de Beneficios Sociales y/o indemnización (intereses legales) por S/ 1,763.26, lo cual se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-MIDIS "Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales; así como, la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del pliego 040".

Que, mediante Informe N° D000898-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad remite la documentación requerida para la emisión de la Resolución Jefatural y así poder continuar con el registro de las fases administrativas en el SIAF de acuerdo a la Directiva No. 005-2019-MIDIS "Normas para el registro y programación de demandas judiciales y arbitrales; así como, la ejecución de sentencias judiciales y laudos arbitrales en contra y/o a favor del pliego 040";

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Coordinación de Contabilidad.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER**, el pago a la Sra. REQUEJO ALDAZ MARIA GORETTI-con Exp. N° 04700- 2016-0-1706-JR-LA-02, del 2° Juzgado laboral Corte Superior de Justicia de Lambayeque, emitida con Resolución N° 13, de fecha 02.11.2020, por concepto de Beneficios Sociales y/o indemnización (intereses legales) por S/ 1,763.26.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Coordinación de Contabilidad que ejecute la fase de compromiso anual, compromiso y devengado y derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el

trámite de pago.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe))

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**